

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28174** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Félix Alcalá-Galiano Pérez, don Nicolás Cotoner y Cotoner y don Luis Narváez y Melgar la sucesión en el título de Marqués de San Juan de Piedras Albas, con Grandeza de España.*

Don Félix Alcalá-Galiano Pérez, don Nicolás Cotoner y Cotoner y don Luis Narváez y Melgar han solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Juan de Piedras Albas, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de doña María del Campanar de Melgar y Hernández.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**28175** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal la rehabilitación en el título de Marqués de Valcarlos, con Grandeza de España.*

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Valcarlos, con Grandeza de España, cuyo único poseedor fue don Raimundo Guell, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**28176** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal la rehabilitación en el título de Marqués de Guell.*

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Guell, cuyo único poseedor fue don Fernando Guell y de Borbón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**28177** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Eduardo Correa Larrain, don Carlos Enrique Cruz Correa y don Juan José Larrain Valdivieso la sucesión en el título de Conde de Maule.*

Don Juan Eduardo Correa Larrain, don Carlos Enrique Cruz Correa y don Juan José Larrain Valdivieso han solicitado la sucesión en el título de Conde de Maule, vacante por fallecimiento de don Jorge Correa Ugarte.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**28178** *ORDEN 413/38957/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Gutiérrez Ontavilla.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Julián Gutiérrez Ontavilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 4 de julio y 6 de noviembre de 1984, sobre derecho de permanencia en servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez en nombre y representación de don Julián Gutiérrez Ontavilla, contra el acuerdo del excelentísimo señor Teniente General Jefe Superior de Personal del Ejército, de 4 de julio de 1984, que denegó al demandante la solicitud para continuar en el servicio activo hasta la edad de retiro, y contra la Resolución de 6 de noviembre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada contra el referido acto, del excelentísimo señor Ministro de Defensa, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**28179** *ORDEN 413/38989/1988, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Donoso Romo.*

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Donoso Romo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 120/2334/1985, de 12 de febrero, sobre efectos económicos al pase a la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Donoso Romo, contra la Orden 120/2334/1985, de 12 de febrero, y contra la Resolución de 8 de julio de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.